

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 3727****Número de Repertorio: 8488**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha once de Noviembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3727 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|------------|---------------------------------|---------------------|
| 1708983554 | ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR | COMPRADOR |
| 0801682915 | LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD | VENDEDOR |
| 1002037925 | RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO | VENDEDOR |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 2143320000 | 50428 | COMPRAVENTA |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 11 noviembre 2022

Fecha generación: viernes, 11 noviembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 5 5 4 4 6 9 C P H Y K B





Factura: 001-002-000074643



20221308001P03194



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

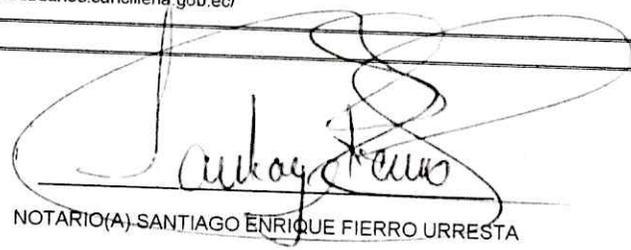
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20221308001P03194 | | | | | | |
|--|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENCA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 7 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (10:40) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO | REPRESENTA DO POR | CÉDULA | 1002037925 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | DANNY IVAN PICO DELGADO |
| Natural | LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD | REPRESENTA DO POR | CÉDULA | 0801682915 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | DANNY IVAN PICO DELGADO |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708983554 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA DO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 87000.00 | | | | | | |

| | |
|---|----------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL | |
| ESCRITURA N°: | 20221308001P03194 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 7 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (10:40) |
| OTORGA: | NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN: | |

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

| | |
|---------------------------------------|---|
| ESCRITURA N°: | 20221308001P03194 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 7 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (10:40) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec/ |
| OBSERVACIÓN: | |



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

| | | | | |
|------|----|----|-----|---------|
| 2022 | 13 | 08 | 001 | P.03194 |
|------|----|----|-----|---------|



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

**RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO Y LANDIVAR GUERRERO IVONNE
PIEDAD**

A FAVOR DE:

ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR

CUANTÍA: \$ 87.000,00 USD

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

QUE OTORGAN:

ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR

A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.**

AVALUO CATASTRAL: \$ 90.945,50 USD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen por una parte la señorita Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, nueve, siete, cinco, dos, cuatro guion seis, de estado civil soltera, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, email controversias.ph@biess.fin.ec; Directora de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo y de paso por esta

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

ciudad de Manta, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**, por otra parte comparece el Señor **DANNY IVAN PICO DELGADO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, ocho, tres, dos, tres, cero guion cinco, de estado civil: Soltero, en calidad de mandatario de los cónyuges señores **RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO** portador de la cedula de ciudadanía numero uno, cero, cero, dos, cero, tres, siete, nueve, dos guion cinco, **Y LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD** portadora de la cedula de ciudadanía numero cero, ocho, cero, uno, seis, ocho, dos, nueve, uno guion cinco, de estado civil casados entre sí, representación que la justifica con el Poder Especial N. 881/2021, el mismo que se adjunta como documento habilitante, con su debida razón de vigencia, quienes señalan para contactos los email: **pruedap@yahoo.com** y **bonchito77@gmail.com**, teléfono 773-8498044, con domicilio: en EEUU, Chicago- Illinois, 7655 Laramie Ave; a quienes en adelante se los llamará como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, comparecen por sus propios derechos el señor **ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR** portador de la cedula de ciudadanía numero uno, siete, cero, ocho, nueve, ocho, tres, cinco, cinco guion cuatro, de estado civil: Divorciado; dirección: Lino Curimaoe5-205 y Cipriano Farina, Sectór Las Cuadras, Cantón Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad de Manta, Teléfono: 0999200600, correo electrónico: **rodny_alminati@yahoo.com**, a quien en adelante se les denominará como la **"PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, Estados Unidos, Quito y Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, los cónyuges señores **RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO** portador de la cedula de ciudadanía numero uno, cero, cero, dos, cero, tres, siete, nueve, dos guion cinco, y **LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD** portadora de la cedula de ciudadanía numero cero, ocho, cero, uno, seis, ocho, dos, nueve, uno guion cinco, de estado civil casados entre sí, representados legalmente por el señor **PICO DELGADO DANNY IVAN** portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, ocho, tres, dos, tres, cero guion cinco, de estado civil: Soltero; representación que la justifica con el Poder Especial N. 881/2021, el mismo que se adjunta como documento habilitante, con su debida razón de vigencia, email: pruedap@yahoo.com y bonchito77@gmail.con, teléfono 773-8498044, con domicilio: en EEUU, Chicago- Illinois, 7655 Laramie Ave; que en adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra comparece por sus propios derechos el señor **ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR** portador de la cedula de ciudadanía numero uno, siete, cero, ocho, nueve, ocho, tres, cinco, cinco guion cuatro, de estado civil: Divorciado; dirección: Lino Curimaoe5-205 y Cipriano Farina, Sectór Las Cuadras, Cantón

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad de Manta, Teléfono: 0999200600, correo electrónico: rodney_alminati@yahoo.com; a quien en lo posterior se lo llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

ANTECEDENTES. La parte vendedora es propietaria de un inmueble, dos lotes de terreno con construcción unificados en un solo cuerpo cierto, ubicados en la Lotización "LA FLOREANA" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Con Doce coma cincuenta metros- calle pública; **ATRÁS:** Con Siete metros-propiedad particular; **DERECHO:** Con Veinticuatro coma cincuenta metros-propiedad de la menor de edad Angie Zambrano; **IZQUIERDO:** Partiendo desde el frente con doce coma cincuenta metros propiedad de la Señora María Barcia, desde este punto hacia el costado derecho con cinco coma cincuenta metros, desde este punto hacia atrás con doce metros y propiedad del Señor Luis Altasig. Con una **SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (240,25 m²).** **HISTORIA DE**

DOMINIO: (1) Con fecha ocho (8) de junio de dos mil (2000) se inscribe la escritura publica de COMPRAVENTA a favor del Señor Altasig Ninacuri Luis René, según número de inscripción (1555), acto celebrado el veintiocho (28) de abril de dos mil (2000) ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, (2) posteriormente se registra el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2012) en el registro de la Propiedad del Cantón Manta bajo el número de inscripción (321), la compraventa y unificación de dos lotes de terreno en un solo cuerpo de terreno, ubicado en la Lotización la Floreana, celebrado en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012), (3) con fecha treinta (30) de marzo de dos mil quince (2015), se inscribe el treinta (30) de marzo de dos mil quince (2015), la aclaratoria de compraventa y unificación a favor de los cónyuges Pablo Raúl Rueda Arellano y Maure Salome Paredes Armas, escritura celebrada ante el notario cuarto del cantón Manta el once (11) de marzo de

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



dos mil quince (2015), (4) Con fecha diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015) se encuentra inscrita la Primera Hipoteca Abierta y Prohibición de enajenar y Anticresis al igual que la escritura pública de compraventa, a favor de los señores cónyuges Rueda Paredes Pablo Fernando y Landivar Guerrero Ivonne Piedad, acto celebrado ante el notario cuarto del cantón Manta, el nueve (09) de junio de dos mil quince (2015), (5) finalmente se inscribe la CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS, el veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) con numero de inscripción (611), de dos lotes de terreno con construcción unificada en un solo cuerpo cierto dentro de la lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. **SOLVENCIA:** el predio descrito se encuentra libre de gravamen. **CLAVE CATASTRAL:** 2143320000. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO Y LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD** representados legalmente por el señor **PICO DELGADO DANNY IVAN**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR**, un inmueble, dos lotes de terreno con construcción unificados en un solo cuerpo cierto, ubicados en la Lotización "LA FLOREANA" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Con Doce coma cincuenta metros- calle pública; **ATRÁS:** Con Siete metros- propiedad particular; **DERECHO:** Con Veinticuatro coma cincuenta metros- propiedad de la menor de edad Angie Zambrano; **IZQUIERDO:** Partiendo desde el frente con doce coma cincuenta metros propiedad de la Señora María Barcia, desde este punto hacia el costado derecho con cinco coma cincuenta metros, desde este punto hacia atrás con doce metros y propiedad del Señor Luis Altasig. Con una **SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (240,25 m2).** **CLAVE CATASTRAL:** 2143320000. Medidas

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

acordes a la Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87.000,00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LOS SEÑORES RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO Y LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD** representada legalmente por el señor **PICO DELGADO DANNY IVAN**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA** cuenta de ahorros Produbanco N. 12009100933 de Pablo Rueda Paredes, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** **LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero. **SEXTA:** **CUERPO CIERTO:** Sin embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA:** **SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA:** **DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, la Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra **EL SEÑOR ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR** de estado civil: Divorciado; dirección: Lino Curimaoe5-205 y Cipriano Farina, Sectór Las Cuadras, Cantón Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, Teléfono: 0999200600, correo electrónico: rodney_alminati@yahoo.com; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR**, en su calidad de afiliado del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del inmueble

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



un inmueble, dos lotes de terreno con construcción unificados en un solo cuerpo cierto, ubicados en la Lotización "LA FLOREANA" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a, **LOS SEÑORES RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO Y LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD** representada legalmente por el señor **PICO DELGADO DANNY IVAN**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Con Doce coma cincuenta metros- calle pública; **ATRÁS:** Con Siete metros- propiedad particular; **DERECHO:** Con Veinticuatro coma cincuenta metros- propiedad de la menor de edad Angie Zambrano; **IZQUIERDO:** Partiendo desde el frente con doce coma cincuenta metros propiedad de la Señora María Barcia, desde este punto hacia el costado derecho con cinco coma cincuenta metros, desde este punto hacia atrás con doce metros y propiedad del Señor Luis Altasig. Con una **SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (240,25 m²)**. **CLAVE CATASTRAL:** 2143320000. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, ~~sin~~ ^{sin} el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BANCO podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

titularización, se transfiere de pleno derecho ^{sin} requisito o formalidad adicional, tanto el derecho de crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto.

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso ~~en~~ que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



incendio, terremoto y líneas aliadas sobre las edificaciones del/los inmueble(s) que se hipotecue(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

CONSULTA DE SERVICIOS CIUDAD

Vista Previa Documento



Servicios

SERVICIO - VALIDACIÓN DE

Datos para consulta

Tipo de consulta: Por Nro. de Documento Notarial
Por Código de Verificación

* Campo obligatorio

Código de verificación

Información del Documento Notarial

Documento Electrónico

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| Nro. Documento Notarial: | 881 |
| Fecha de Emisión: | 2021-08-26 |
| Acto Consular: | PODER ESPECIAL Y PRIMERA COPIA |
| Tipo: | PODER ESPECIAL CON MINUTA |

Unidad Administrativa

Signatario:

Solicitante:

Documento de Identidad:

MUÑOZ
PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES
1002037925

Visualizar Documento

En la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 26 de agosto de 2021, ante mí, MILTON FERNANDO ALTAHERRAZ MUÑOZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparecieron PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1002037925 e IVONNE PIEDAD LANQUIVAR GUERRERO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0801682915, domiciliados en 5753 W GUNNISON ST, CHICAGO, IL 60630, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legítimamente capaz(es) a quien(es) de conocer día fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, que en derecho se requiere a favor de DANNY IVAN PICO DELGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1311832305, para que con confianza con el acierto que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑOR CONSUL:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, se debe incorporar una de PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** comparecen al otorgamiento de la presente escritura de PODER ESPECIAL, en forma libre y voluntaria los señores PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES e IVONNE PIEDAD LANQUIVAR GUERRERO, portadores de la cédula de ciudadanía números 1002037925 y 0801682915, respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, quienes son capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER:** Los señores PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES e IVONNE PIEDAD LANQUIVAR GUERRERO confieren en forma libre y voluntaria PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor de DANNY IVAN PICO DELGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1311832305 para que a nuestro nombre y representación realice lo siguiente: 1) Para que a nuestro nombre y representación firme la escritura de promesa de compraventa del bien inmueble ubicado en la habitación "LA FLOREANA", parroquia "LOS ESTERIOS", cantón Gualaquiza, provincia de Loja, República del Ecuador; 2) Para que a nuestro nombre y representación firme la escritura definitiva de compraventa con hipoteca al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguros Social (BIESS) del crédito bien inmueble y demás documentos inherentes a la venta del mencionado bien inmueble; 3) Todos los valores relacionados a la venta del bien inmueble serán depositados únicamente en la cuenta de ahorros del Banco Produbanco # 1200910093 del poderdante PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES; 4) Los poderdantes autorizan al mandante a realizar actos notariales, a su nombre y representación y a pagar los impuestos relacionados con el dicho inmueble. Los poderdantes confieren a su mandatario todas las facultades consuetas y especiales dispuestas en la ley en especial las tipificadas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su válida ejecución. Habiendo así el estado que se transcribe y la voluntad expresa (ajud de la, de los, de las mandante(s)). Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y todo que fue por mí, legítimamente (a la, a las, a las) otorgante(s) se transcriben en su contenido y aprueban todos sus partes (firmación) al pie con fe, de todo lo cual doy fe.

Nueva búsqueda

Términos y condiciones



CONSULTA DE SERVICIOS

Vista Previa Documento

CIUDADANA

SERVICIO - VALIDACIÓN DE DC

Servicios

Datos para consulta

Tipo de consulta Por Nro. de Documento Notarial
 Por Código de Verificación

* Campo obligatorio

Código de verificación
 *

Información del Documento Notarial

Documento Electrónico

Nro. Documento Notarial: 182
Fecha de Emisión: 2022-09-23
Acto Consular: OTROS
 CERTIFICADOS/CERTIFICACIONES
Tipo: CERTIFICADO DE NO
 REVOCATORIA DE PODER

Unidad Administra:
Signatario:
Solicitante: PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES
Documento de Identidad: 1002037925

[Visualizar Documento](#)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
 DIRECCION ZONAL GUAYAS
 CERTIFICACION N° 182 - 182 2022

El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía. El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía. El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía.

El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía. El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía. El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía.

El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía. El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía. El/la Ciudadano/a **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad **ECUATORIANA** se encuentra con validez de ciudadanía.

[Nueva búsqueda](#)

[Términos y Condiciones](#)





Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



DIRECCIÓN ZONAL 4 MANTA

CERTIFICACIÓN N° MRE – LEG -206/2022

En la ciudad de Manta el día hoy 22 de septiembre del 2022, quien suscribe el. Ing. Carlos Rodrigo Mielles Barberán, Analista, Dirección Zonal 4 - Manta, designado mediante el Memorando Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2022-3906-M, de fecha 12 de septiembre del 2022, certifica que, en virtud del Memorando Nro. MREMH-CEUCHICAGO-2022-0800-M, emitido en el Consulado del Ecuador en Chicago, el PODER ESPECIAL Nro. 881/2021, otorgado el 26 de agosto 2021, por **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 100203792-5 y **IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 080168291-5, a favor de **DANNY IVAN PICO DELGADO** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 131183230-5, no consta marginación de revocatoria, del referido Poder Especial, por lo tanto, no ha sido revocado en dicho Consulado



CARLOS RODRIGO MIELLES BARBERAN

DIRECCIÓN ZONAL 4

MANABI-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Arancel Consular: 18.2

Valor: \$ 20.00

Y1645150



10263429-182

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO
(ILLINOIS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 881 / 2021

Tomo . Página 881

En la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 26 de agosto de 2021, ante mi, MILTON FERNANDO ALTAMIRANO MUÑOZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **1002037925** e **IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **0801682915**, domiciliados en **5753 W GUNNISON ST. CHICAGO, IL 60630, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DANNY IVAN PICO DELGADO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltero** y Cédula de ciudadanía número **1311832305**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑOR CÓNsul**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, en forma libre y voluntaria los señores **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** e **IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO**, portadores de la cédula de ciudadanía números **1002037925** y **0801682915**, respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, quienes son capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.-** Los señores **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES** e **IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO** confieren en forma libre y voluntaria **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a favor de **DANNY IVAN PICO DELGADO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltero** y Cédula de ciudadanía número **1311832305** para que a nuestro nombre y representación realice lo siguiente: **1)** Para que a nuestro nombre y representación firme la escritura de promesa de compraventa del bien inmueble ubicado en la lotización "**LA FLOREANA**", parroquia "**LOS ESTEROS**", manzana B, lote 2, cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. **2)** Para que a nuestro nombre y representación firme la escritura definitiva de compraventa con hipoteca al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (**BIESS**) del citado bien inmueble y demás documentos inherentes a la venta del mencionado bien inmueble. **3)** Todos los valores relacionados a la venta del bien inmueble serán depositados únicamente en la cuenta de ahorros del Banco Produbanco # **1200910093** del poderdante **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES**. **4)** Los poderdantes autorizan al mandante a realizar actos notariales a su nombre y representación y a pagar los impuestos relacionados con el bien inmueble. Los poderdantes confieren a su mandatario todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley en especial las tipificadas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES

[Handwritten signature]
IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO



[Handwritten signature]
MILTON FERNANDO ALTAMIRANO MUÑOZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO (ILLINOIS) .- Dado y sellado, el 26 de agosto de 2021

[Handwritten signature]
MILTON FERNANDO ALTAMIRANO MUÑOZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: 6.2
Valor: 60,00



Factura: 001-002-000111608



20221701020P02845



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUJURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|--|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|------------------------------|
| Escritura N°: | 20221701020P02845 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (18:21) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1310975246 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BEHALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: Y A FAVOR DE LA INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA | | | | | | | |

| | |
|--|---|
| CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORN A LA ESCRITURA PUBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20221701020P02845 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (18:21) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | https://sri.enlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/Captcha/1768156470001/CATRGR2022002154450/ |
| OBSERVACION: | |

Dña. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA

NOTARIO(A) GRACE ELIXABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ES
S
C
O
P
I
A



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO
VALENCIA

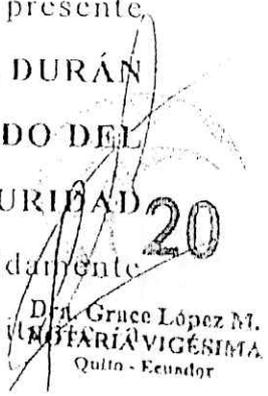
ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P02845

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí,
Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad,
libertad y conocimiento a la celebración de la presente
escritura; el Magister CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL BIESS, de conformidad con la copia debidamente
certificada del documento que se adjunta como habil


20
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1 quien en adelante, para efectos de esta escritura se le
2 denominará simplemente como el "MANDANTE".- El
3 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
4 cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casado, de
5 profesión Magister en Banca y Finanzas, con domicilio en la
6 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en
7 la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
8 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de
9 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil
10 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
11 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
12 de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por
13 mí se agregan a la presente escritura como habilitantes y previa
14 autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida
15 y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
16 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General
17 de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo
18 dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
19 Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue al
20 compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
21 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
22 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
23 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
24 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente

25 minuta cuyo literal se transcribe a continuación: SEÑORA

26 NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

incluir una de Poder Especial contenido en las

28 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-



1 Comparece al otorgamiento del presente instrumento público,
2 el Magister Carlos Julio Arosemena Durán, en su calidad de
3 Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto
4 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de
5 los documentos que se adjuntan como habilitantes. El
6 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de
7 profesión Magister en Banca y Finanzas, con domicilio en la
8 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en
9 la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
10 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono cero dos
11 tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500).

12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 2.1.- El Banco del Instituto
13 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución
14 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
15 objeto social es la administración de los fondos previsionales
16 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
17 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
19 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
20 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
21 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
23 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público,
24 Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se
25 establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General
26 ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial
27 y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar
28 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio

1 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y
2 objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y
4 administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los
5 planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración
6 del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
7 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en
8 representación de la entidad; y 8. Las demás que le asigne la
9 ley y el estatuto.”2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: “Gestión
10 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del
11 sector financiero público será desconcentrada”; 2.5.- El
12 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:
13 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
14 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el
15 Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en
16 la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de
18 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
19 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar
20 facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
21 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes
22 especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
23 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que
24 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. ”
25 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
26 y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCI



1 Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial
2 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la
3 Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA,
4 ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno
5 tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),
6 servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA STEPHANIE
7 ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con cédula
8 de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis
9 cinco seis (1309817656), servidora del BIESS; para que a su
10 nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del
11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la
12 jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo
13 Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: 3.1.- Suscriba
14 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan
15 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
16 Social BIESS, en todas sus variantes y productos
17 contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las
18 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
19 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas
20 de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro
21 documento legal, público o privado, relacionado con el
22 contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
23 bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.-
25 Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
26 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
27 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
28 público o privado relacionado con la adquisición de cartera

1 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
3 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción
4 de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera
5 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
6 cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado.

8 **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser
9 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización
10 expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

11 El presente poder se entenderá revocado en caso de que la/las
12 mandataria(s) cese(n) definitivamente y por cualquier motivo
13 en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **SEXTA:**

15 **CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de
16 cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar
17 las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de
18 este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por la
19 Doctora Diana Torres Egas profesional con número de
20 matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
21 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la
22 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura
24 pública con todo el valor legal. Para la celebración de la

25 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
26 previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al

27 compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la
28 aceptación de todo su contenido y firma conmigo en unidad de

1 acto; quedando incorporada la presente escritura
2 protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



3

4

5

6

[Handwritten signature]
CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
7 C.C.- 090959428-5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

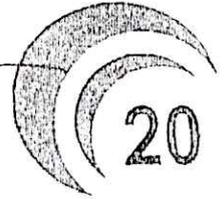
24

25

26

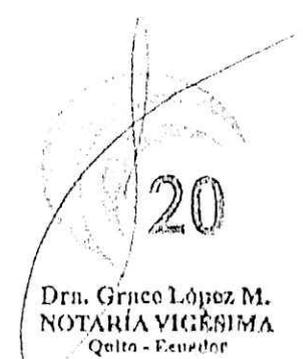
27

28



[Handwritten signature]
DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Drn. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Drn. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

| | | |
|----------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Estado | Régimen | |
| ACTIVO | GENERAL | |
| Fecha de registro | Fecha de actualización | Inicio de actividades |
| 15/07/2010 | 23/09/2022 | 23/04/2010 |
| Fecha de constitución | Reinicio de actividades | Cese de actividades |
| 23/04/2010 | No registra | No registra |
| Jurisdicción | | Obligado a llevar contabilidad |
| ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO | | SI |
| Tipo | Agente de retención | Contribuyente especial |
| SOCIEDADES | SI | SI |

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA). LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSISTE EN LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001



Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

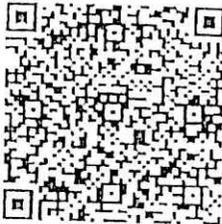
Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

GATRCR2022C02154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja 2 unil 2, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 23-09-22

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

20
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

Nº _____ FECHA: _____

| | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| AROSEMENA DURAN | CARLOS JULIO |
| APELLIDOS | NOMBRES |
| No. de Cedula de Ciudadanía | Rige a partir de: |
| 0909594285 | Jueves, 22 de septiembre de 2022 |

EXPLICACIÓN

En virtud de la Resolución del Directorio del Biess No. BIESS-DIR-RS-032-0292-2022, de 21 de septiembre de 2022, con la cual se le encarga como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Magister Carlos Julio Arosemena Duran, y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-SP-2022-1677, de 07 de septiembre de 2022, en la cual se regulariza el encargo del Magister Carlos Julio Arosemena Duran, al cargo de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, misma que rige a partir del 22 de septiembre del 2022.

Base legal:
Art. 127, de la Ley Orgánica de Servicio Público.
Art. 271, del Reglamento General de la COSLP.
Ref. Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-032-0292-2022
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-SP-2022-1677

- | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUSLACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

| | |
|-------------------------|---------------------|
| PROCESO: | INGRESO CONCURRENTE |
| SUBPROCESO: | GERENCIA GENERAL |
| SUBPROCESO 1: | GERENCIA GENERAL |
| PUESTO: | GERENTE GENERAL |
| LUGAR DE TRABAJO: | QUITO |
| REMUNERACIÓN MENSUAL: | \$4.354,00 |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: | 5.1.04.1.1.01.01 |

SITUACIÓN PROPUESTA

| | |
|-------------------------|------------------|
| PROCESO: | CONCURRENTE |
| SUBPROCESO: | GERENCIA GENERAL |
| SUBPROCESO 1: | GERENCIA GENERAL |
| PUESTO: | GERENTE GENERAL |
| LUGAR DE TRABAJO: | QUITO |
| REMUNERACIÓN MENSUAL: | \$4.354,00 |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: | 5.1.04.1.1.01.01 |

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Kimberly Sevilla
Nombre: Psic. Kimberly Michelle Sevilla Tapia
Directora de Talento Humano (E)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

1.
Nombre: _____

Diana Martorel
Nombre: Ing. Diana Priscila Martorel Larrea
Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

Gabriela Montecinos
Nombre: Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

ELABORADO POR:

Santiago Albuja Freile
Nombre: Ing. Santiago Albuja Freile
Asistente de Talento Humano

CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° _____

0906664265

LUGAR: QUITO

FECHA: 22 de septiembre de 2022

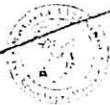
Carlos Julio Arosemena Duran
Secundario

Ing. Bryon Javier Diaz C

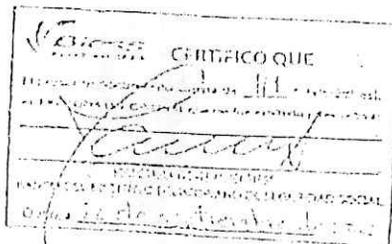
Fecha de creación y formato: 7. Febrero 2011. Formato 1 de 1

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en _____
leja (n) ul (tes)

Quito a, 23 SEP. 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



20

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2022-1677

Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0209-OF de 31 de agosto del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magíster Carlos Julio Arosemena Durán como Subgerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 28-2022, de 19 de agosto del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

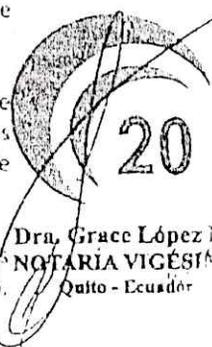
QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1119-M de 07 de septiembre del 2022, se indica que el magíster Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADMI-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGESIMA
Quito - Ecuador



20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGESIMA
Quito - Ecuador

Quito, el 10 de septiembre del 2022. **Jorge Luis Andrade Avecillas**
Intendente Nacional Jurídico
Cuenca: 011 260 2222, Quito: 011 260 2222
Portavoz: 011 260 2222, Fax: 011 260 2222

www.superbancos.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-1677
Página No. 2



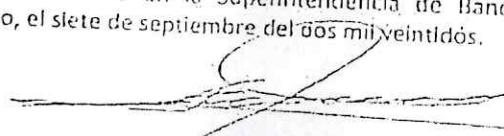
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magister Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

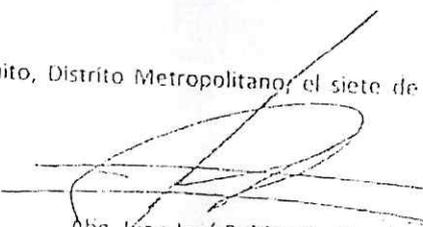
ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, notificacionesb@biess.fin.ec provistas para el efecto.

COMUNIQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de septiembre del dos mil veintidós.


Dr. Jorge-Luis Andrade Avéccillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el siete de septiembre del dos mil veintidós.

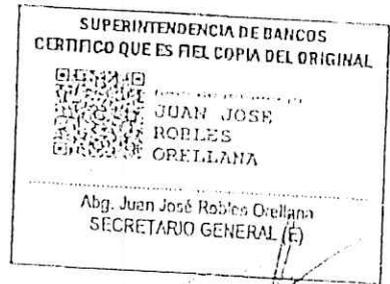

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)

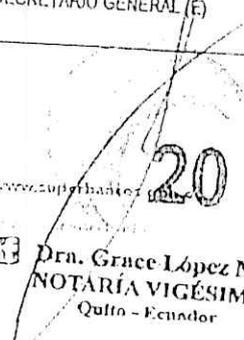
NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial COY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en _____
hoja (s) / uña (es)

Quito a. 23 SEP. 2022




Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO




20
www.suprbancos.gov.ec
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGESIMA
Quito - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)



Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUJURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARIA VICÉSIMA

N° de certificado: 228-768-53477



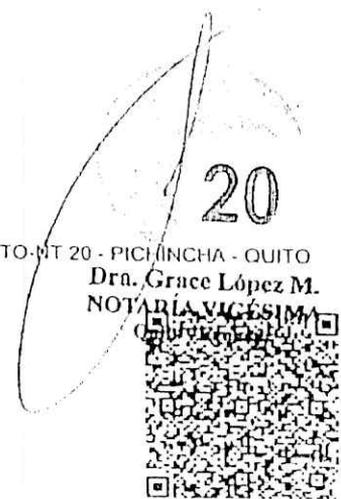
228-768-53477

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

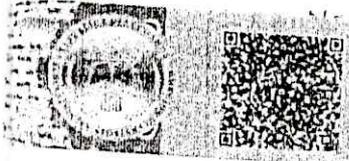




NOTARÍA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO

*DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; a favor de la Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia; debidamente firmada y sellada en Quito, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.-



Notaría 20

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Drn. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



| | | |
|---|---|---|
| Estado ACTIVO | Régimen GENERAL | |
| Fecha de registro 15/07/2010 | Fecha de actualización 23/09/2022 | Inicio de actividades 23/04/2010 |
| Fecha de constitución 23/04/2010 | Reinicio de actividades No registra | Cese de actividades No registra |
| Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO | | Obligado a llevar contabilidad SI |
| Tipo SOCIEDADES | Agente de retención SI | Contribuyente especial SI |

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email:
patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

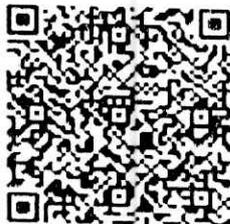
Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

170898355-4

CECULA DE CIUDADANIA
AFILIADOS Y NOMBRES
ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1969-07-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION **INGENIERO**

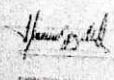
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALMINATE JARAMILLO FREDY EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VASQUEZ GORDILLO LUZ AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **RUMIHAUI 2019-04-10**

FECHA DE EXPIRACION **2029-04-10**

E1333V3222


CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **PICHINCHA** N. **76353654**

CIRCUNSCRIPCION **2**

CANTON **QUITO**

PARRROQUIA **LA MAGDALENA**

COLONIA **1**

JURATA **0003 MASCULINO**

ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR



CANTON MANTA

CECULA DE CIUDADANIA

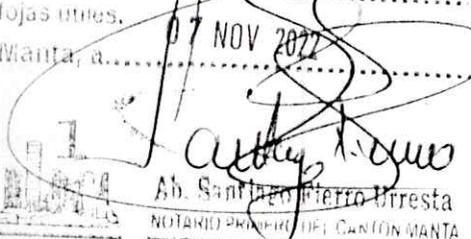
NOTARIO

RA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

certificacion de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en 01 fojas utiles.

Manta, a. **07 NOV 2022**



Ab. Santiago Pierra Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708983554

Nombres del ciudadano: ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ALMINATE JARAMILLO FREDY EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VASQUEZ GORDILLO LUZ AMERICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 229-786-87188



229-786-87188

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 131097524-6

CEDEJA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS

E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-01



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



MANABI

CHONE

CHONE

0062 FEMENINO

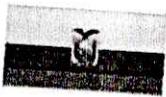
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE



68797217

1310975246

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.
Manta, a 07 NOV 2021
[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 226-786-93063



226-786-93063

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002037925

Nombres del ciudadano: RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 2000

Datos del Padre: RUEDA ARELLANO PABLO RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PAREDES ARMAS MAURE SALOME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 226-786-88293



226-786-88293

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ivonne Landivar G.

Número único de identificación: 0801682915

Nombres del ciudadano: LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 2000

Datos del Padre: LANDIVAR T LEOPOLDO ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUERRERO JIMENEZ MARILYN ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 226-786-88410



226-786-88410

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 131183230-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PICO DELGADO DANNY IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA AYACUCHO

FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



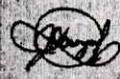

INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PICO MENDOZA RAUL BIENVENIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO VICENTA BENEDICTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2016-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-12





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 CANTÓN **MANTA**
 PARROQUIA **TARQUI**
 ZONA **2**
 JUNTA No. **0003 MASCULINO**

N. **93838482**
 CC. N. **1311832305**



PICO DELGADO DANNY IVAN

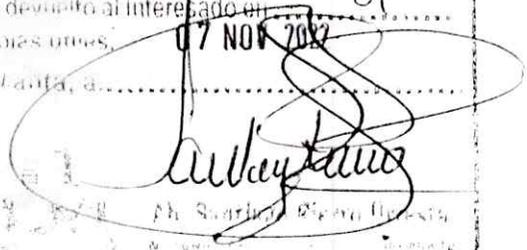


CIUDADANÍA
 EFECTUO DOCUMENTO DE REGISTRO QUE CONSTA
 REGISTRADO EN LAS ESCRITURAS DE REGISTRO



PRESIDENCIA DE LA JUV

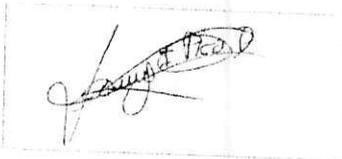
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 tores unes, **07 NOV 2021**
 Manta, a



M. Carolina Rivera Heredia



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311832305

Nombres del ciudadano: PICO DELGADO DANNY IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PICO MENDOZA RAUL BIENVENIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DELGADO VICENTA BENEDICTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-786-87153



223-786-87153

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA



| N° PAGO | FECHA DE EMISION | FECHA DE PAGO | N° TITULO DE CREDITO |
|---------|------------------|--------------------------|----------------------|
| 116445 | 2022/10/21 9:30 | 21/10/2022 09:30:00a. m. | 791821 |

A FAVOR DE RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO C.I.: 1002037925

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO N° 8601

| RUBROS DEL TITULO | ADICIONALES | DETALLE DEL PAGO |
|--|-----------------------|---|
| DE SOLVENCIA | \$ 3 (+)SUB-TOTAL (1) | 3.00 (+)SUB-TOTAL (2) |
| <p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> | | |
|  <p>DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/11/20</p> | | USD 3.00 |
| <p>SUBTOTAL 1 3.00</p> | | <p>SUBTOTAL 2 3.00</p> <p>MÉNENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p> |
| | | <p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p> |

02/11/2022 10:44:33 OK
 CONVENIO: 2930-BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECADUACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1378235798
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emitir
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA TERRA MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comision Efectivo: 0.51
 IVA: 0.06
 TOTAL: 1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-504-000001644
 Fecha: 02/11/2022 10:44:47

No. Autorizaci: 0211202201176818352000120565040000016442022104415

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 99999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

| | |
|--------------|-------|
| Description | Total |
| Recaudo | 0.51 |
| SubTotal USD | 0.51 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.57 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10572328

Registro Civil



Cédula: 1311832305
Nombres: PICO DELGADO DANNY IVAN
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 04/10/1984
Lugar de Nacimiento: MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: PICO MENDOZA RAUL BIENVENIDO
Nombre de la Madre: DELGADO VICENTA BENEDICTA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 12/07/2016
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1311832305
Nombres: PICO DELGADO DANNY IVAN
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 93838482
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): NO
Multa: 37.5

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1311832305
Nombre: PICO DELGADO DANNY IVAN
Multa: 37,50
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 93838482
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: NO
Tipo: SANCIÓN



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 10572328
Ciudadano Consultado: Cédula: 1311832305
Consultado Por: Cédula: 0502408933
Nombre: JIMENEZ CORDOVA ANA GABRIELA
Ruc Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 04/10/2022 15:01:14



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10572314

Registro Civil

| | |
|--|---|
|  <p>1708983554</p> <p>ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR</p> <p>10-04-2019</p> <p>ALMINATE</p> | <p>Cédula: 1708983554</p> <p>Nombres: ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR</p> <p>Condición Ciudadano: CIUDADANO</p> <p>Fecha de Nacimiento: 18/07/1969</p> <p>Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS</p> <p>Nacionalidad: ECUATORIANA</p> <p>Estado Civil: DIVORCIADO</p> <p>Conyuge:</p> <p>Nombre del Padre: ALMINATE JARAMILLO FREDY EDUARDO</p> <p>Nombre de la Madre: VASQUEZ GORDILLO LUZ AMERICA</p> <p>Fecha Defunción:</p> <p>Fecha de Expedición: 10/04/2019</p> <p>Instrucción: SUPERIOR</p> <p>Profesión: INGENIERO</p> <p>Sexo: HOMBRE</p> |
|--|---|

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

| | |
|---|---------------------------------|
| Cédula: | 1708983554 |
| Nombres: | ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR |
| Provincia: | PICHINCHA |
| Cantón: | QUITO |
| Parroquia: | LA MAGDALENA |
| Código Electoral: | 76353654 |
| Fecha Proceso Electoral: | 11/04/2021 |
| Habilitado para Trámite Público (SI NO): | SI |
| Multa: | 0.0 |

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: PICHINCHA
Circunscripción:
Cantón: QUITO
Parroquia: LA MAGDALENA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1708983554
Nombre: ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 76353654
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 10572314
Ciudadano Consultado: Cédula: 1708983554
Consultado Por: Cédula: 0502408933
Nombre: JIMENEZ CORDOVA ANA GABRIELA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 04/10/2022 15:00:33



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092022-073794

N° ELECTRÓNICO : 221529

Fecha: 2022-09-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-14-33-20-000

Ubicado en: LOTIZACION LA FLOREANA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 240.25 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|---------------------------------|
| 1002037925 | RUEDA PAREDES-PABLO FERNANDO |
| 0801682915 | LANDIVAR GUERRERO-IVONNE PIEDAD |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 22,683.50

CONSTRUCCIÓN: 68,362.00

AVALÚO TOTAL: 90,945.50

SON: NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES 50/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1745525SQDFCI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-09-12 22:02:09

Ficha Registral-Bien Inmueble

50428



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22028509
Certifico hasta el día 2022-09-12:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 30 marzo 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTIZACION LA FLOREANA /

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con dos lotes de terreno con construcción unificados en un solo cuerpo cierto, ubicados en la Lotización "LA FLOREANA" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.
Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Frente: Con Doce coma cincuenta metros- calle pública.

Atras: Con Siete metros- propiedad particular.

Derecho: Con Veinticuatro coma cincuenta metros- propiedad de la menor de edad Angie Zambrano.

Izquierdo: Partiendo desde el frente con doce coma cincuenta metros propiedad de la Señora María Barcia, desde este punto hacia el costado derecho con cinco coma cincuenta metros, desde este punto hacia atrás con doce metros y propiedad del Señor Luis Altasig. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CUARENTA COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (240,25m2).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|--|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1555 jueves, 08 junio 2000 | 9550 | 9552 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN | 321 martes, 31 enero 2012 | 6658 | 6682 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN | 1022 lunes, 30 marzo 2015 | 21392 | 21413 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS | 841 miércoles, 17 junio 2015 | 17729 | 17764 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1980 miércoles, 17 junio 2015 | 40741 | 40776 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | CANCELACION DE HIPOTECA PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS | 611 martes, 28 mayo 2019 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 08 junio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 abril 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Bien inmueble ubicado en la Lotización La Floreana de la parroquia Los Esteros del canton Manta con una superficie total de trescientos metros cuadrados circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Con doce metros y propiedad del Sr. Bolivar vera POR EL SUR. Con los mismos doce metros y calle publica POR EL ESTE: Con veinticinco metros y propiedad del Sr. Luis Parrales Lino POR EL OESTE: Con los mismos veinticinco metros y propiedad del Señor Agustin Vera SUPERFICIE TOTAL: Trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1555

Folio Inicial: 9550

Número de Repertorio: 2900

Folio Final : 9552

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | ALTASIG NINACURI LUIS RENE | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | BARRETO ROMERO ALEJA FILOMENA | SOLTERO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: martes, 31 enero 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 321

Folio Inicial: 6658

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Repertorio: 610

Folio Final : 6682

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 enero 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACLARACION DE NOMBRE, UNIFICACION Y COMPRAVENTA. El Señor Pablo Fernando Rueda Paredes por los derechos que representa como Apoderado de los Cónyuges Señores Maure Salome Paredes Armas y Pablo Raul Rueda Arellano. ACLARATORIA DE NOMBRES: Se deja aclarado que por un error involuntario al transcribir la escritura de compraventa de fecha 28 de Junio del año 1.993, e inscrita el 9 de Julio de 1.993, se hizo constar el nombre del comprador como Felicísimo Agustín Vera Bravo, cuando lo correcto es FELICISIMO AGUSTIN VERA BRAVO. Dos lotes de terrenos, ubicados en las inmediaciones del Camino que va al sitio el Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Predio Uno. Con una superficie total de: Trescientos doce con cincuenta metros cuadrados. Predio Dos. Con un área total de: Seiscientos metros cuadrados. Tienen a bien Unificarlos en un solo cuerpo cierto constituido de terreno, signado con los números Veintiuno y uno y dos de la Manzana B, ubicado en las inmediaciones del Camino que al Arroyo actualmente Lotización La Floreana, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con una superficie tota de: (912,50M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|---------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | RUEDA ARELLANO PABLO RAUL | CASADO(A) | MANTA |
| COMPRADOR | PAREDES ARMAS MAURE SALOME | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | FRANCO SALAZAR GRETTA DEL ROCIO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | VERA BRAVO FELICISIMO AGUSTIN | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: lunes, 30 marzo 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 1022

Folio Inicial: 21392

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Número de Repertorio: 2624

Folio Final : 21413

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 marzo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACLARACION, COMPRAVENTA Y UNIFICACION. Los Compradores los cónyuges Pablo Raul Rueda Arellano y Maure Salome Paredes Armas, casados entre sí, debidamente representados por el Señor Pablo Fernando Rueda Paredes, en su calidad de Apoderado. Aclaración: El Señor Luis Renee Altasig Ninacuri, tiene a bien en Aclarar, como en efecto lo hace en razón de que por un error en la escritura pública, su nombre se transcribió como Luis Rene Altasig Ninacuri, cuando en realidad lo correcto es Luis Renee Altasig Ninacuri, conforme consta de la copia de su cédula, la escritura de compraventa de fecha 28 de Abril del año 2.000, e inscrita el 8 de Junio del 2.000. Dos lotes de terrenos, un área desmembrada del lote de terreno unificado signado con los números veintiuno y uno y dos de la manzana B, ubicados en las inmediaciones del Camino que al Arroyo, actualmente Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Predio Uno. Con una superficie total de: Ciento cincuenta y seis coma veinticinco metros cuadrados. Predio Dos, Lote de terreno ubicado en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de: Ochenta y cuatro metros cuadrados. Tienen a bien Unificarlos en un solo cuerpo cierto los dos lotes de terrenos ubicados en la Lotización "La Floreana", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CUARENTA COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Una parte del lote de terreno ubicado en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de: Ochenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|---------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | RUEDA ARELLANO PABLO RAUL | CASADO(A) | MANTA |
| COMPRADOR | PAREDES ARMAS MAURE SALOME | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | CHEME VERA GUADALUPE MONSERRATE | CASADO(A) | MANTA |

VENDEDOR

ALTASIG NINACURI LUIS RENEE

CASADO(A)

MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 6] HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS

Inscrito el: miércoles, 17 Junio 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 Junio 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De dos lotes de terreno con construcción unificados en un solo cuerpo cierto, ubicados en la Lotización "La Floreana" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 841

Número de Repertorio: 4917



| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--|--------------|--------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO | CASADO(A) | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 17 Junio 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 Junio 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De dos lotes de terreno con construcción unificados en un solo cuerpo cierto, ubicados en la Lotización "La Floreana" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. CUANTIA: USD \$ 25.839,35 & INDETERMINADA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1980

Folio Inicial: 40741

Número de Repertorio: 4916

Folio Final : 40776

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|---------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD | CASADO(A) | MANTA |
| COMPRADOR | RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | PAREDES ARMAS MAURE SALOME | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | RUEDA ARELLANO PABLO RAUL | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 6] CANCELACION DE HIPOTECA PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS

Inscrito el: martes, 28 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANCTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR Dos lotes de terreno con construcción unificados en un solo cuerpo cierto, ubicados en la Lotización "LA FLOREANA" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CUARENTA COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (240,25m2). * Hipoteca inscrita el 17 de Junio del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 611

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 3106

Folio Final : 0

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--|--------------|--------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO | | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO | CASADO(A) | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD | CASADO(A) | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| | |
|------------------------|--------------------------|
| Libro: | Número de inscripciones: |
| COMPRA VENTA | 4 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 2 |
| Total inscripciones >> | 6 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-09-12

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22028509 certifico hasta el día 2023-09-12, la Ficha Registral Número: 60428.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4

Válido por 60 días. Excepto que
se otorga un traspaso de dominio o
se emitiere un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acarcarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/098188
DE ALCABALAS

Fecha: 24/10/2022

Por: 1,182.30

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 24/10/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO

Identificación: 1002037925

Teléfono: 082957171

Correo:

Adquiriente-Comprador: ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR

Identificación: 1708983554

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-238144



PREDIO:

Fecha adquisición: 17/06/2015

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-14-33-20-000

90,945.50

240.25

LOTIZACIONLAFLOREANA

90,945.50

TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|-------------------|-----------------------------------|-----------------|-------------|-------------|-----------------|
| 2022 | DE ALCABALAS | 909.46 | 0.00 | 0.00 | 909.46 |
| 2022 | APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA | 272.84 | 0.00 | 0.00 | 272.84 |
| Total=> | | 1,182.30 | 0.00 | 0.00 | 1,182.30 |

Saldo a Pagar



SEGUIMOS FIRMES CON

Defendamos a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-238144

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-238144

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/098188

TRANSACCIÓN: 001001/031784

FECHA: 2022-11-02

VALOR PAGADO: \$ 1182.30

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2022/098188

APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE ALCABALAS

\$ 272.84

T/2022/098188

\$ 909.46



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/098189

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 24/10/2022

Por: 516.42

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 24/10/2022

Contribuyente: RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1002037925

Teléfono: 082957171

Correo:

Dirección: AV. 113 209 CALLE 104 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 65106.15

VE-438144



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO

Identificación: 1002037925

Teléfono: 082957171

Correo:

Adquiriente-Comprador: ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR

Identificación: 1708983554

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 17/06/2015

| Clave Catastral | Avaluo | Área | Dirección | Precio de Venta |
|-----------------|-----------|--------|----------------------|-----------------|
| 2-14-33-20-000 | 90,945.50 | 240.25 | LOTIZACIONLAFLOREANA | 90,945.50 |

TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|-------------------|---|---------------|-------------|-------------|---------------|
| 2022 | A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA | 516.42 | 0.00 | 0.00 | 516.42 |
| Total=> | | 516.42 | 0.00 | 0.00 | 516.42 |

Saldo a Pagar

| DETALLE | |
|------------------------------|---------------|
| PRECIO DE VENTA | 90,945.50 |
| PRECIO DE ADQUISICION | 25,839.35 |
| DIFERENCIA BRUTA | 65,106.15 |
| MEJORAS | 0.00 |
| UTILIDAD BRUTA | 65,106.15 |
| AÑOS TRANSCURRIDOS | 23,872.26 |
| DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA | 0.00 |
| BASE IMPONIBLE | 41,233.90 |
| IMP. CAUSADO | 515.42 |
| COSTO ADMINISTRATIVO | 1.00 |
| TOTAL A PAGAR | 516.42 |



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-438144

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-438144

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/098189

TRANSACCIÓN: 001014/055448

FECHA: 2022-10-24

VALOR PAGADO: \$ 516.42

[Ver título de crédito](#)

| TRANSACCIÓN | TIPO | VALOR |
|---------------|---|-----------|
| T/2022/098189 | A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA | \$ 516.42 |





N° 112022-077731

Manta, miércoles 02 noviembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-14-33-20-000 perteneciente a RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO con C.C. 1002037925 Y LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD con C.C. 0801682915 ubicada en LOTIZACION LA FLOREANA BARRIO LA FLOREANA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$90,945.50 NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES 50/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 02 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



178525QYPOZWL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 14-09-2022

N° CONTROL: RU-09202207633

PROPIETARIOS: RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO Y OTROS.
UBICACIÓN: LOTIZACION LA FLOREANA
C. CATASTRAL: 2143320000
PARROQUIA: TARQUI

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA. Art. 30.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No. 16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

| NOMBRE | ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL |
|---|--|
| Poliducto | Desde el eje 15.00 m |
| Línea de Alta Tensión (132 kv) | Desde el eje 15.00 m. |
| Línea de Alta Tensión (de 33 a 46 kv) | Desde el eje 7.50 m. |
| Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso* | Desde el eje 3.00 m. |
| Colectores de servidumbre de paso* | Desde el eje 3.00 m. |
| Canal de riego | Desde el borde 1.5 m. |
| Cauces de Río con muro de gavión | Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro. |
| Cauces y taludes naturales | En pendientes de más de 30° 15m de retiro. En pendientes menores a 30° 10m de retiro. |
| Quebradas | Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro. |

* Las franjas de protección defensivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

| | |
|--------------------|------------|
| CÓDIGO | B203 |
| OCUPACIÓN DE SUELO | PAREADA -B |
| LOTE MIN: | 200.00 |
| FRENTE MIN: | 10.00 |
| N. PISOS: | 3 |
| ALTURA MÁXIMA | 12.00 |
| COS: | 50 |
| CUS: | 150 |
| FRENTE: | 3.00 |
| LATERAL 1: | 3.00 |
| LATERAL 2: | 0.00 |
| POSTERIOR: | 3.00 |
| ENTRE BLOQUES: | 6 |

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.5m - calle pública.
ATRÁS: 6m - propiedad particular.
C.IZQUIERDO: 12.5m Partiendo desde el frente propiedad de la Señora María Barcia, desde este punto hacia el costado derecho + 5.50 metros, desde este punto hacia atrás +12.00 metros y propiedad del Señor Luis Altasig.
C.DERECHO: 24.5m - propiedad de la menor de edad Angie Zambrano.
ÁREA TOTAL: 240.25 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1168067GB5Q1H8F

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



N° 092022-073801
Manta, lunes 12 septiembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-14-33-20-000 perteneciente a RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO con C.C. 1002037925 Y LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD con C.C. 0801682915 ubicada en LOTIZACION LA FLOREANA BARRIO LA FLOREANA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$90,945.50 NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES 50/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



174559LEWNAAP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102022-076568

Manta, jueves 20 octubre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO** con cédula de ciudadanía No. **1002037925**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 20 noviembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



177345FPZZWYR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





COMPROBANTE DE PAGO

| | | | | | | | |
|--|--|---|-------------------------------------|------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| Código Catastral 2-14-33-20-000 | Área 240,25 | Avalúo Comercial \$ 90945,5 | Dirección LOTIZACIÓN LA FLOREANA | Año 2022 | Control 565970 | Nº Título 481282 | 2022-09-11 12:46:55 |
| Nombre e Razón Social LANDIVAR GUERRERO IVONNE PIEDAD RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO | Cédula e RUC 0801682915 1002037925 | IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | |
| | | Concepto | Valor Parcial | Recargas(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar | | |
| | | COSTA JUDICIAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| | | IMPUESTO PREDIAL | 17,89 | -1,69 | 16,20 | | |
| | | INTERÉS POR MORA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| | | MEJORAS 2012 | 0,38 | -0,14 | 0,24 | | |
| | | MEJORAS 2013 | 2,78 | -1,06 | 1,72 | | |
| | | MEJORAS 2014 | 6,86 | -2,61 | 4,25 | | |
| | | MEJORAS 2015 | 0,03 | -0,01 | 0,02 | | |
| | | MEJORAS 2016 | 0,36 | -0,13 | 0,22 | | |
| | | MEJORAS 2017 | 8,22 | -3,12 | 5,10 | | |
| | | MEJORAS 2018 | 10,10 | -3,84 | 6,26 | | |
| | | MEJORAS 2019 | 1,08 | -0,41 | 0,67 | | |
| | | MEJORAS 2020 | 30,19 | -11,47 | 18,72 | | |
| | | MEJORAS 2021 | 11,32 | -4,30 | 7,02 | | |
| | | TASA DE SEGURIDAD | 12,71 | 0,00 | 12,71 | | |
| | | TOTAL A PAGAR | | | | \$ 73,13 | |
| | | VALOR PAGADO | | | | \$ 73,13 | |
| | | SALDO | | | | \$ 0,00 | |

Fecha de pago: 2022-01-24 21:22:28 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT797673916720

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**HOJA
EN
BLANCO**



parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme al Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.)


ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
C.C.N. 131097524-6

APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL.
RUC.: 1768156470001


DANNY IVAN PICO DELGADO
C.C.# 131183230-5


APODERADO DE RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO Y LANDIVAR
GUERRERO IVONNE PIEDAD

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



Handwritten signature



ALMINATE VASQUEZ RODNY BLADIMIR
C.C. # 170898355-4

Handwritten signature

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. ESC N°. 2022-13-08-01-P.03194.

Handwritten signature

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA